



El Colegio de Michoacán, A.C.



REGLAMENTO DE BECAS INSTITUCIONALES

Documento Vigente

ADMINISTRACIÓN



 EL COLEGIO
DE MICHOACÁN



Reglamento de Becas Institucionales de El Colegio de Michoacán A.C.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**EL COLEGIO
DE MICHOACÁN, A. C.**

ANTECEDENTES

El Colegio de Michoacán, A.C., tiene dentro de su objeto social formular, ejecutar e impartir programas para estudios de doctorado, maestría, licenciatura y especialidad, así como cursos de actualización y especialización en actividades relacionadas con su objeto.

En cumplimiento a dicho objeto, el COLMICH podrá otorgar becas y apoyos educativos para la realización de actividades académicas.

Con base a lo dispuesto en la fracción I, II del artículo 31 de los estatutos que rigen al El Colegio de Michoacán, A.C., (COLMICH) en la concordancia con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la Junta Directiva del COLMICH, aprobó el presente Reglamento de Becas Institucionales de El Colegio de Michoacán, A. C.

CAPITULO I OBJETIVOS

- a) **DEL REGLAMENTO:** Regular el otorgamiento, vigencia, terminación, suspensión y cancelación de becas institucionales a las y los estudiantes asociados a los programas académicos de El Colegio de Michoacán, A.C. y a los relacionados a programas y proyectos estratégicos institucionales.
- b) **DE LAS BECAS:** Hacer posible que las y los estudiantes aceptados para realizar las actividades académicas propuestas por El Colegio de Michoacán, A.C., como cursos regulares, estancias académicas, puedan dedicar tiempo completo al desempeño de las mismas con el fin de lograr la excelencia propuesta en los programas institucionales.





CAPITULO II DEFINICIONES

2.1 Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **ESTUDIANTE REGULAR:** Alumna o Alumno inscrito en alguno de los programas de posgrado del COLMICH o de especialidad dentro de los estándares de excelencia y tiempos establecidos institucionalmente.
- b) **COLMICH:** El Colegio de Michoacán, A. C.
- c) **BECARIO:** La o el Estudiante que habiendo obtenido una resolución favorable a la propuesta de beca institucional comienza a disfrutar de la misma.
- d) **BECA INSTITUCIONAL:** El apoyo económico otorgado por el COLMICH a las y los estudiantes regulares, que cumplan con los requisitos académicos y habida cuenta de que haya suficiencia presupuestal.
- e) **SECRETARÍA GENERAL:** Instancia que aprueba, con base en la propuesta que le presenta la Junta de Coordinadores de los Centros de Estudios, todo lo relacionado con las becas y lleva el control y seguimiento para obtener los resultados del Programa de Becas Institucionales, de conformidad con los criterios que señala este Reglamento, así como el presupuesto anual para lo cual cuenta con el apoyo de la Secretaría Académica y el Área de Asuntos Escolares.
- f) **PROGRAMA ACADÉMICO:** Está constituido por el conjunto de los programas de posgrado institucionales, más las actividades de investigación previstas en los Estatutos del COLMICH.



CAPITULO III DE LOS TIPOS DE BECAS Y APOYOS

3.1 El COLMICH otorgará becas para los siguientes Programas Académicos:

- Programas de estudios de licenciatura
- Programas de estudios de especialidad
- Programas de estudios de maestría
- Programas de estudios de doctorado
- Programa de tesis de licenciatura



- Programa de tesis de maestría
- Programa de tesis de doctorado
- Programa de estancias de investigación
- Programas de estudiantes egresados de los programas académicos, bajo supervisión de un investigador del COLMICH
- Programa de ayudantías de docencia
- Programa de asistencias de investigación

Los anteriores programas deberán estar sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

3.2 Estas becas podrán ser otorgadas bajo la siguiente modalidad:

- a) De manutención para estudios de posgrado: Se otorgarán a las y los estudiantes regulares que no cuenten con otra beca.
- b) Para trabajo de campo y archivo: Se otorgarán a las y los estudiantes regulares para la realización de periodos específicos de trabajo de campo y/o archivo.
- c) Complementarias: Se otorgarán de manera extraordinaria a las y los estudiantes regulares cuya beca de manutención no les permita cubrir los gastos correspondientes.
- d) Estratégicas: Se otorgarán como apoyo primordialmente a las y los estudiantes externos que participen en proyectos de relevancia para la institución. Estos apoyos serán sancionados por la presidencia del COLMICH.

CAPITULO IV

DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL:

4.1 La Secretaría General es la instancia responsable de aprobar, con base en la propuesta que le presenta la Junta de Coordinadores de los Centros de Estudios, todo lo relacionado con las becas, y de llevar el control y seguimiento para obtener los resultados del Programa de Becas Institucionales, de conformidad con los criterios que señala este Reglamento, así como el presupuesto anual, para lo cual cuenta con el apoyo de la Secretaría Académica y el Área de Asuntos Escolares.



CAPITULO V

DURACIÓN Y MONTO DE LA BECA:

- a) Los periodos por los que se otorgará la beca serán de acuerdo a la disponibilidad y a los plazos presupuestales del COLMICH.
- b) Para maestría tendrán una duración máxima de dos años, para doctorado hasta tres años.
- c) El monto para este tipo de beca será como máximo el equivalente a las que otorga el CONACYT.
- d) Cuando el COLMICH presente carencia presupuestal la Junta de Coordinadores estará facultada para priorizar los apoyos.

CAPITULO VI

REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA:

6.1 Las y los estudiantes que deseen obtener una beca, se sujetarán a los siguientes requisitos:

- a) Estar adscritas o adscritos a alguno de los programas referidos en el presente Reglamento.
- b) Llenar la solicitud correspondiente.
- c) Para las y los estudiantes provenientes de otras instituciones educativas, contar con promedio mínimo de 8.5 en el programa educativo anterior.
- d) Para las y los estudiantes del COLMICH, contar con promedio mínimo de 8.5 en el periodo anterior.
- e) Demostrar que agotó todas las gestiones necesarias ante otras instancias externas que otorgan becas para estudios de posgrado.
- f) La y el estudiante regular presentará a su Centro de adscripción la solicitud, plenamente justificada.
- g) Compromiso de dedicación preferentemente de tiempo completo al desarrollo del programa de estudios.
- h) Plan de trabajo a realizar durante la duración de la beca.
- i) Dar crédito a El COLMICH en cualquier resultado de investigación.
- j) Proporcionar informes semestrales, así como al término de la beca del avance académico.





- k) Presentar informe de actividades por su asistencia a eventos académicos.
- l) Firmar convenio de beca con El COLMICH.
- m) Mantener un promedio trimestral superior a 8.5.
- n) Estar exento de sanción por faltas previstas en la normatividad del COLMICH.
- o) Anexar una exposición de motivos con el visto bueno del tutor o asesor responsable del desempeño de la o el estudiante.
- p) Firmar en su caso, la carta compromiso.

Los demás requeridos por las instancias facultadas para otorgar las becas.

Tratándose de renovaciones, en aquellos casos en los que la o el estudiante haya sido sancionado con la suspensión de beca de conformidad con el capítulo VIII de este reglamento, la solicitud de renovación deberá incluir un informe de actividades del periodo anterior, anexando a la solicitud copia de las calificaciones obtenidas.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA BECA

- a) Una vez evaluada y aceptada la solicitud de beca por la junta de profesores del Centro de Estudios, el coordinador o coordinadora del mismo la turnará al Secretario General.
- b) El Secretario General, una vez que considere viable el apoyo solicitado, lo turnará para su estudio y aprobación a la Junta de Coordinadores.
- c) Si la resolución de la Junta de Coordinadores es favorable, el Secretario General instruirá al Área de Asuntos Escolares y a la Coordinación General Administrativa para que en sus respectivas competencias procedan a formalizar el otorgamiento de la beca.
- d) En caso de presentarse inconformidades, será la Junta de Coordinadores la encargada de emitir una resolución.
- e) Para el caso de las y los estudiantes externos, el Secretario General una vez considerado viable el apoyo, lo turnara a la Presidencia del COLMICH, para la autorización en su caso.





CAPITULO VIII

DE LA TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS BECAS

8.1 La cancelación de la beca procederá:

- a) Cuando la o el becario no cumpla con las obligaciones previstas en este Reglamento, en el General de Posgrados y en el particular de cada programa.
- b) Cuando la o el estudiante suspenda sus estudios en forma definitiva.
- c) Por renuncia expresa a la beca.
- d) Cuando la o el becario obtenga un promedio inferior a 8.5.
- e) Cuando la o el estudiante consiga otra beca o apoyo.

8.2 La beca se dará por terminada:

- a) Al vencimiento del periodo autorizado.
- b) Cuando El COLMICH así lo decida sea por faltas reglamentarias debidamente fundadas y motivadas.
- c) Por carencia presupuestal. En este caso se dará aviso a la o el becario con 15 días de antelación.
- d) Conclusión de los estudios.
- e) Por renuncia expresa de la o el alumno.
- f) Por fallecimiento de la o el alumno.



8.3 Las becas se suspenderán en los siguientes casos:

- a) Por interrupción de los estudios por un periodo superior a 20 días hábiles sin causa justificada.
- b) A solicitud expresa, debidamente justificada, de las instancias que recomendaron la beca.
- c) A solicitud expresa de la o el estudiante.

8.4 Las becas se cancelarán en los siguientes casos:

- a) Por abandono de los estudios.



- b) Por interrupción de los estudios por un periodo superior a 60 días hábiles sin justificación.
- c) Por incumplimiento del propósito para el cual fue otorgada la beca.
- d) Por incurrir en alguna falta prevista en la normativa del COLMICH.
- e) Por omitir información relevante o proporcionar información o documentación falsa.

En los demás casos establecidos en otras disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. El Secretario General notificará a la Coordinación General Administrativa del COLMICH de los casos de suspensión y cancelación.

CAPITULO IX SITUACIONES NO PREVISTAS

En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en el presente Reglamento o en situaciones no previstas en el mismo, la Junta de Coordinadores del COLMICH resolverá conforme a su criterio con base al objeto y fines de este Reglamento.

CAPITULO X TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva y su publicación en la página electrónica del COLMICH.

SEGUNDO. - Todos los conflictos o asuntos que se hayan iniciado con antelación a la entrada en vigor del mismo, se dirimirán de conformidad con las políticas que hayan estado vigentes en el momento de la iniciación de dicho conflicto o asunto.

En lo que no contravengan al presente Reglamento o las que más favorezcan a los interesados.

TERCERO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente instrumento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología



EL COLEGIO
DE MICHOACÁN, A. C.

CUARTO. - La Presidencia del COLMICH, en un plazo que no excederá de 20 días hábiles contados a partir de la aprobación de este Reglamento, deberá darlo a conocer a través de los medios de comunicación.

QUINTO. - Las solicitudes de otorgamiento de becas o apoyos que a la entrada en vigor de este instrumento se encuentren en curso, se concluirán conforme a las disposiciones anteriores.

SEXTO. - La resolución de los aspectos no considerados en el presente Reglamento será competencia de la Junta de Coordinadores conjuntamente con la Presidencia del COLMICH.

Zamora, Michoacán, octubre 2021



SIN TEXTO

